CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD DEL NORTE

La **FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS PARAGUAY**, en adelante **BAPY**, con domicilio en Avda. Defensores del Chaco c/Pykasu, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 8002866-0, representada en este acto por el señor Gabriel María Duarte Riveros, con Cédula de Identidad Nº 2.125.271, en su carácter de Presidente por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DEL NORTE,** representada en este acto por el Prof. Dr. Juan Manuel Marcos, con Cédula de Identidad Nº 330.589, en su carácter de Rector, en adelante **LA UNIVERSIDAD,** con domicilio en la Avda. España Nº 676 de la ciudad de Asunción, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante, **CONVENIO,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Considerando:

1. Que, el 26,40% de la población paraguaya, según los datos de la Encuesta Permanente de Hogares 2017, elaborada por la Dirección General de Estadística, Encuesta y Censos, se encuentra en condiciones de pobreza, y el 4,41% del mencionado porcentaje, en extrema pobreza, es decir, sus ingresos son inferiores al costo de la canasta básica.-
2. Que, según datos de la FAO en su último INFORME 2017, la prevalencia de subalimentación afecta al 11,2% de la población en Paraguay.-
3. Que, el **BAPY** pretende contribuir a la reducción de los problemas del hambre, de la marginación, de la desnutrición y de la pobreza en el Paraguay, teniendo como uno de sus objetivos, recuperar y valorizar los excedentes de la industria alimentaria que se retiran y distribuyen a asociaciones y entes de beneficencia que se ocupan de los más necesitados en el Paraguay.-
4. Que, el **BAPY** para cumplir sus objetivos realiza Convenios y Alianzas de Cooperación con diversos sectores de la sociedad, tales como Empresas, Asociaciones, Universidades y otros estamentos, dispuestos a brindar su aporte a la lucha contra el desperdicio de alimentos y contra el hambre en el país. -
5. Que, los alimentos recuperados son almacenados, registrados y luego, redistribuidos a más de 100 organizaciones que asisten a sectores carenciados y se encuentran debidamente inscriptas en el **BAPY**. -

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos
UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
RECTOR

6. Que, **LA UNIVERSIDAD** es una institución educativa orientada a formación de profesionales de diversas áreas, entre estas la salud. En su amplia propuesta académica, **LA UNIVERSIDAD** ofrece la Carrera de Nutrición. -
7. Que, **LA UNIVERSIDAD**, cuenta con un área de Extensión Universitaria que, entre otras cosas, posee un programa de trabaja institucionalmente vinculada a la comunidad; -
8. Que, uno de los principales valores de la Extensión Universitaria, es el apoyo al entorno social con responsabilidad; -
9. Por los motivos precedentemente enunciados, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual quedara sujeto a las siguientes cláusulas: -

I. OBJETO DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente **CONVENIO** por el cual **LA UNIVERSIDAD** se compromete en la medida de sus posibilidades académicas a apoyar al **BAPY,** con el Programa de Extensión Universitaria de la Carrera de Nutrición**,** para realizar tareas de valoración del estado nutricional y elaboración de diagnóstico nutricional en niños y embarazadas, que formen parte de la población asistida en entidades beneficiarias del BAPY en el Gran Asunción; así como en actividades educativas y de seguimiento de evaluaciones nutricionales a los mismos; a los efectos de concienciar, capacitar y mejorar los hábitos alimenticios en dicha población. -

II. FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

Para cumplir con lo acordado en la cláusula primera, el **BAPY** y **LA UNIVERSIDAD** se comunicarán en forma permanente y coordinarán – a través de un calendario de actividades – las acciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

III.COORDINACIÓN GENERAL

Cada una de las partes designará a una persona **Responsable,** quien tendrá la tarea de coordinar todas las cuestiones y aspectos relacionados con el presente Convenio.-

IV. AUTONOMÍA

Queda expresamente acordado que las partes gozan de entera autonomía. La vigencia y aplicación del presente **CONVENIO** no implica la constitución de ninguna sociedad ni relación de dependencia alguna. Ninguna de las partes tiene facultades para asumir obligaciones o incurrir en gastos en nombre de la otra. -

Prof. Juan Manuel Cano S. UniNorte UNIVERSIDAD DEL NORTE RECTOR

V. GRATUIDAD DE COOPERACIÓN

Las acciones impartidas en el marco del presente acuerdo por las partes son gratuitas, no generando por consiguiente ninguna obligación pecuniaria para las partes, ni para los beneficiarios. -

VI. CERTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN.-

Al término de cada actividad de extensión celebrada en el marco del presente Convenio, **BAPY** certificará la realización de las mismas, y a dicho efecto emitirá una constancia en la cual consignará las horas de extensión realizadas, el lugar y todos los datos requeridos por el departamento de extensión de la Universidad, en concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y la Ley Nº 4995/2013 "DE EDUCACION SUPERIOR.

En ese sentido, **BAPY** se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD**:

a) Una copia de sus estatutos y de las habilitaciones legales que justifiquen su personería jurídica.-

b) Una constancia, según el modelo que se adjunta para cada alumno que haya participado de las actividades de extensión.

VII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si surgieran cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos controversiales entre el **BAPY** y **LA UNIVERSIDAD** que pudieran derivarse de la aplicación del presente **CONVENIO** y de los Acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, se recurrirá a la vía de la conciliación de acuerdo con las normas jurídicas vigentes en la República del Paraguay.

VIII. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este convenio entrará en vigencia desde la fecha de su celebración y se extenderá por un periodo de 3 años.

IX. DISPOSICIONES VARIAS

Para todos los efectos derivados de este convenio, notificaciones, citaciones y diligencias, las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados al inicio del presente, domicilios que se consideraran válidos para todos los actos jurídicos y

RECTOR

administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este **CONVENIO**, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren cambiados.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, a los 09 del mes de marzo del año 2022.

Gabriel María Duarte Riveros
Presidente
Fundación Banco de Alimentos

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos
Rector
Universidad del Norte